



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "CENTRO DE EVENTOS Y CULTURA ZANDIA".

SANTIAGO, 16 DE FEBRERO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°16/2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°202213001415, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Centro de Eventos y Cultura Zandia"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10, presentado por consultora Secok SpA mandatada por Parque Zandia Limitada, a través de carta S/N recibida con de fecha 25 de enero de 2023; Memorandum N°03, de 2023, del Área de Recursos Naturales y Biodiversidad de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001415, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto " Centro de Eventos y Cultura Zandia", cuyo titular es Parque Zandia Limitada.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.2 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta S/N recibida el 3 de enero de 2023, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con el PCE, se compensarán 6,816 [ton/año] de MP10 (valor aumentado al 120%).
- 4.- Que, de acuerdo con el PCE, la compensación se realizará a través del enriquecimiento y mantención de 15 [ha] de masas de vegetación en la Reserva Altos de Cantillana, por un periodo de 5 años.
- 5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, las medidas a ejecutar en la Reserva Altos de Cantillana, de manera resumida, corresponden a:
 - 5.1.- Rehabilitación y Recuperación Ecológica:

5.1.1.- Enriquecimiento: Plantación de 500 plantas mediante método Miyawaki con un porcentaje de distribución propuesto de 60% Quillaja saponaria, 10% Crypocarya alba, 10% Schinus polygamus, 10% Lithrea caustica, 5% Peumus boldus y 5% arbustos. Cumpliendo como mínimo con un 70% de p.

5.1.2. Riego: En temporada de alto crecimiento vegetativo hasta 3 veces por semana y se consideran 2 litros de agua por planta.

5.1.3.- Mantenimiento Silvicultural: Poda de ramas secas, las cuales serán incorporadas como mulch chipeado y como material picado lo más pequeño posible.

5.1.4. Recolección de semillas y viverización: Recolección de semillas y viverización de 100 individuos al año.

5.2.- Protección, Control y Vigilancia:

5.2.1.- Construcción y/ o reparación de cerco perimetral y de exclusión: cerco de protección delimitando una superficie de aproximadamente 400 metros cuadrados dentro del cual se establecerá el área de plantación.

5.2.2.- Medidas para evitar incendios forestales: Rodas de vigilancia semanales, mediante un guardaparque en terreno, adquisición de equipamiento de comunicación para Guardaparque, mantenimiento y/o creación de cortafuegos y limpieza y mantenimiento de los senderos de uso interno.

5.3.- Educación Ambiental: jornadas de educación con establecimientos en la comuna de Paine con estudiantes de prebásica (prekínder y kínder) y el primer ciclo de educación (desde primero a cuarto básico).

6.- Que, de acuerdo con el PCE, se establece un Cronograma de Actividades y programa de Seguimiento con sus respectivos contenidos a presentar en distintos informes de seguimiento. A continuación, se presenta el resumen de actividades e hitos y seguimiento del PCE en las Tablas 1 y 2 respectivamente.

Tabla 1. Cronograma de actividades.

Actividades PCE	Año				
	1	2	3	4	5
1. Enriquecimiento y mantención plantación					
2. Manejo silvicultural y fitosanitario					
3. Recolección de semillas y viverización					
4. Construcción y/o reparación cercos perimetrales					
5. Creación de perímetro de exclusión					
6. Jornadas de educación ambiental					
7. RRHH vigilancia y capacitación incendios					
8. Mantención y/o creación cortafuegos					
9. Equipamiento comunicación incendios					
10. Limpieza y mantención de senderos					

Fuente: PCE proyecto Centro de Eventos y Cultura Zandia.

Tabla 2: Hitos y seguimiento PCE.

Hito/Informe	Aprobación PCE	Hito 1: Cortafuego	Hito 2: Plantación	Informe 1	Informe 2	Informe 3	Informe 4	Informe 5	Informe 6
Fecha	Día 1	Mes 1	Mes 5	Mes 6	Mes 12	Mes 24	Mes 36	Mes 48	Mes 60

Fuente: PCE proyecto Centro de Eventos y Cultura Zandia.

7.- Que, las medidas propuestas por el Titular son coincidentes con el PPDA en su Artículo N°100, el cual indica que "La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación".

8.- Que, las medidas propuestas en el PCE son consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Centro de Eventos y Cultura Zandia", RCA N°202213001415, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 25 de enero de 2023.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el año 2023, según cronograma del PCE.

Artículo 3: Infórmese a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago la ejecución del Hito de inicio del PCE (Hito 1) a más tardar en el mes N°2.

Artículo 4: Preséntese a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, todos los informes de seguimiento en el mes de elaboración de estos.

Artículo 5: De conformidad a la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o las que las reemplace, el Titular deberá informar en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental-SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistema de Seguimiento Ambiental-SSA)

Artículo 6: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LOM/OCF/RDL/vpp

Distribución:

- 1.1. Representante legal Parque Zandia Limitada.
- 1.2. Consultora Secok SpA.

CC:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, SEREMI del Medio Ambiente RMS
- Archivo Área Recursos Naturales y Biodiversidad, SEREMI del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente RMS

